

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 0017, de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que los montos ofertados superaron la asignación presupuestaria.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó el servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Con fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que los montos ofertados superaron la asignación presupuestaria.
- **Justificación técnica:** es necesario gestionar la contratación de los servicios de seguridad para el año 2024, los cuales consisten en rondas continuas e intervención en las calles de acceso, portones, centro comercial y estacionamientos anexos; con la finalidad de prevenir actos delictivos o de interferencia ilícita contra los usuarios, sus vehículos e instalaciones aeroportuarias, así como agencias financieras y comercios que se encuentran en el Centro Comercial AeroCentro, ubicadas en las áreas públicas, al mismo tiempo contar con la seguridad física en las instalaciones, manteniendo cobertura de lunes a domingo con turnos de 24 horas.

El servicio de seguridad se requiere de manera ininterrumpida, y tomando en cuenta que la última contratación se realizó a través de la Licitación Pública CEPA LP-02/2023, “Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de nueve meses, para el año 2023”, con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V y que finalizó el 30 de noviembre de 2023, el Departamento de Seguridad ha gestionado la seguridad temporal con el personal de CEPA mientras se realiza la contratación del servicio a través de un proceso de compra.

- El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*
- El artículo 41 literal g) de la LCP, establece lo siguiente: *“Contratación Directa. - Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. —Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: --g) Después de haber sido declarada desierta una licitación”.*
- Último párrafo del Art. 102 de la LCP: *“(…) En el caso de licitación competitiva, cuando por una vez se declare desierto el proceso por falta de participantes o por no cumplir con los requisitos ninguna de las ofertas, se podrá llevar a cabo la obtención del objeto contractual utilizando otro de los métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados en esta ley, habilitándose para este caso la utilización de lista corta para generar la competencia de los potenciales participantes”.*
- La Unidad Solicitante gestionó oportunamente promover la contratación del servicio de seguridad; sin embargo, el proceso fue declarado desierto; por tanto, la Contratación Directa se encuentra dentro de las circunstancias enunciadas en el artículo 41, literal g) de la LCP.

A continuación, se detallan las posiciones de seguridad, del servicio requerido:

No.	SERVICIO	CANTIDAD	TIPO DE POSICIÓN	DURACIÓN (Horas)
1	Agente bicicleta (Supervisor)	1	Móvil	24
2	Agente móvil	3	Móvil	24
3	Posición Fija	3	Fijo	24
	Total de posiciones	7		

Para el año 2024, se mantiene la exigencia de siete (7) posiciones de seguridad, para cubrir las entradas y salidas peatonales y realización de patrullajes móviles en el estacionamiento, incluyendo las nuevas áreas, considerando que se tiene contemplada la instalación de 2 casetas de vigilancia (tipo torre), que permitirá optimizar los recursos de seguridad al tener un mayor alcance de cobertura visual de las áreas de estacionamiento.

Por las razones antes expuestas, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de memorando DSEG-12/2024 y requisición de compra número 54/2024, con una asignación presupuestaria de US

\$180,000.00 sin incluir IVA y US \$203,400.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación para un plazo contractual de seis (6) meses, contados a partir de la orden de inicio del servicio de seguridad para el estacionamiento público de la terminal de pasajeros y terminal de carga, que por su causal, deberá realizarse a través de una Contratación Directa con Competencia, de acuerdo al Literal g) Artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

El artículo 89 de la LCP establece, que la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procesos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante.

En ese sentido, para la promoción del presente proceso se invitarán a participar a las siguientes personas jurídicas, las cuales fueron tomadas del Banco de Proveedores de CEPA:

1. COSASE, S.A. DE C.V.
2. MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.
3. SSELINZA, S.A. DE C.V.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) "*Principio de transparencia*" y e) "*Principio de libre competencia*" del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante el sitio web de COMPRASAL y sitio web de CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 24, 41 literal g), 87, 89, 98 y 102 de la Ley de Compras Públicas. Lineamiento N° 3.13, "Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, "Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", autorizar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, "Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-02/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y autorizar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. COSASE, S.A. DE C.V.
  2. MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.
  3. SSELINZA, S.A. DE C.V.
- 4° Nombrar como Técnico evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios al Licenciado Juan Antonio López, Jefe de la Sección Seguridad Física, de la Gerencia de Seguridad Institucional

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio de canalización de fibra óptica identificado como CFO-PA-02, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el fortalecimiento de la conectividad de los servidores propiedad de la arrendataria, por el período comprendido del 12 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2027.

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

La sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., posee con CEPA contratos vigentes, por los terrenos identificados como ATERR No. 7 y ATERR No. 8, utilizados para la ubicación de un tramo de tubería de agua potable y un ducto eléctrico, y, para la instalación de tanque metálico cilíndrico y vertical con capacidades de 50,000.00 barriles, para el manejo y almacenamiento de combustible de importación. Asimismo, por un contrato de servidumbre identificado como SERV. 3, para el funcionamiento de tuberías para movilización de productos derivados del petróleo, en una franja de terreno de su propiedad, hasta las bocatomas de los muelles “A” y “C”, en el Puerto de Acajutla.

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2023, el señor Fernando Cáceres en su calidad de Superintendente de Terminal de la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., informó a la Gerencia del Puerto de Acajutla, que su representada se encuentra ejecutando el proyecto de inversión en Terminal EIE CEPA, el cual consiste en la instalación de un servidor de respaldo de las operaciones de la terminal en dicho recinto, contemplando la conexión de respaldo de internet por medio de fibra óptica, que garantizará la conectividad de los servidores de manera ininterrumpida. En la referida comunicación, solicitó el arrendamiento del espacio para la instalación de 1,250.00 metros de fibra óptica, utilizando infraestructuras existentes en el Puerto de Acajutla, remitiendo el plano con el detalle de la ruta propuesta.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla, informó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que, posterior a visita técnica y a las revisiones correspondientes, se ha autorizado la ruta propuesta por la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Considerando lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de nota GDN-010/2024 de fecha 11 de enero de 2024, remitió la propuesta comercial a la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., para suscribir un contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2027:

• **Canalización de Fibra Óptica**

Identificación del espacio	Longitud (metros lineales)	Tarifa (US\$/hilo)	Canon de Arrendamiento Mensual (US\$ más IVA)
CFO-PA-02	1,250.00	0.32	US \$400.00

Estableciéndose en la propuesta comercial lo siguiente:

- La instalación de la Canalización de Fibra Óptica deberá cumplir con los lineamientos que emita la Administración Portuaria.
- Presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,356.00, y una Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio de canalización de fibra óptica identificado como CFO-PA-02, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el fortalecimiento de la conectividad de los servidores propiedad de la arrendataria, por el período comprendido del 12 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2027.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota recibida el 26 de enero de 2024, el señor Fernando Cáceres en su calidad de Superintendente de Terminal de la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., expresó su anuencia a los términos propuestos por CEPA para la instalación de la fibra óptica a utilizarse en la Terminal de combustible de su representada.

La Sección de Facturación y Cobros indicó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de las obligaciones contractuales correspondientes a los contratos que actualmente tiene vigente con la Comisión. Asimismo, el Administrador de los referidos contratos, indicó que la arrendataria ha dado cumplimiento a las cláusulas contractuales.

A través de llamada telefónica de fecha 1 de febrero de 2024, el señor Eduardo Sandoval en su calidad de Maintenance & Engineering Supervisor de la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que, el arrendamiento inicie a partir del 12 de febrero de 2024, debido a la importancia del proyecto y las gestiones que deben realizar.

En ese sentido, con el objetivo de otorgar a la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., las facilidades necesarias para la conectividad de los servidores de su propiedad de manera ininterrumpida, y que la relación contractual contribuirá al incremento de los ingresos de la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el espacio de canalización de fibra óptica identificado como CFO-PA-02, ubicado en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 12 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2027, según las condiciones comerciales ya relacionadas.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “*enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución*”.

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “*El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación*”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio de canalización de fibra óptica identificado como CFO-PA-02, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el fortalecimiento de la conectividad de los servidores propiedad de la arrendataria, por el período comprendido del 12 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2027.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el espacio de canalización de fibra óptica identificado como CFO-PA-02, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el fortalecimiento de la conectividad de los servidores propiedad de la arrendataria, por el período comprendido del 12 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2027, según las siguientes condiciones comerciales:

- **Canalización de Fibra Óptica**

Identificación del espacio	Longitud (metros lineales)	Tarifa (US\$/hilo)	Canon de Arrendamiento Mensual (US\$ más IVA)
CFO-PA-02	1,250.00	0.32	US \$400.00

\*De acuerdo a ruta validada por la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado a CEPA, mediante cuotas mensuales, fijas y sucesivas.

La instalación de la Canalización de Fibra Óptica deberá cumplir con los lineamientos que emita la Administración Portuaria.

- 2º La sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,356.00, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de US \$5,715.00. La Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
  1. Independientemente del canon de arrendamiento mensual, la arrendataria será responsable de pagar los costos por el suministro de energía eléctrica, uso de red u otros, en caso de ser suministrados por el Puerto de Acajutla.
  2. Se incorporará en el contrato, la cláusula de Desarrollo de Obras o Ampliación del Puerto de Acajutla, la cual establece “En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla pudieran requerir la entrega de los espacios descritos, la CEPA comunicará a la Arrendataria, por lo menos con 30 días de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual la CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor”.
  3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
  5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.